



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “INFORME DE GOBIERNO DE LOS 200 DÍAS DE LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, Y ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CESAR ROSAS HERNÁNDEZ, AMBOS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INTERVENCIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, EL DIRECTOR DE LOGÍSTICA, EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SATURNINO AURELIO NAVA NAVARRETE; Y POR LA OTRA PARTE LA C. “YAZMÍN ADRIANA BOLAÑOS LÓPEZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1.- La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía, adoptando para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, democrático y laico. La **DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 32, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 10, fracción II, 11, fracción I, 12, 16 fracción II, 18, 20, fracciones V y IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 4, 7, fracción II, inciso L, 13, 14, párrafo primero y 41, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el 2 de enero del 2019.

1.2.- Que su representante fue nombrada como Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por la Jefa de Gobierno, La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 2 de enero de 2019, acreditando dicha personalidad con el nombramiento respectivo.

1.3.- Que su representante cuenta con las facultades de elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar y/o suscribir los contratos, convenios y/o demás actos de carácter jurídico, administrativo y/o de cualquier otra índole, en las materias relativas a la Administración de Recursos de la Jefatura de Gobierno de la Administración Pública de la Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se delegan en la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero del 2019.

1.4.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c), 28, 54 fracción II BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 30 fracción VII de su Reglamento; y mediante acuerdo número 07/3ª sesión EXTRAORDINARIA/2019, emitido por los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Jefatura de Gobierno, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2019, se dictaminó procedente la contratación de servicios integrales para la realización del evento “Informe de Gobierno de



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

los 200 días de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

I.5.- Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con la suficiencia presupuestal otorgada a la orden de servicio número OS-030/19, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 16 de julio de 2019, con cargo a la partida presupuestal **3831 “Congresos y convenciones”**.

I.6.- Se requiere de la contratación de servicios integrales para la realización del evento “Informe de Gobierno de los 200 días de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México”.

I.7.- Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA:

II.1.- Acredita su personalidad para firmar el presente contrato con una copia simple de su acta de nacimiento del juzgado de **Iztacalco**, Ciudad de México, **Acta 2626**, fecha de registro **1988-04-04**, con clave única de registro de población **BOLY880207MDFLPZ01** y su credencial para votar con fotografía con número de folio: **IDMEX1225069663**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con registro federal de contribuyentes **BOLY880207P5A**, y que lleva a cabo actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, con inicio de operaciones el día **1 de julio de 2007**.

II.2.- Conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: “Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares”.

II.3.- Que cuenta con la experiencia profesional y el personal capacitado, así como la capacidad técnica, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normas legales vigentes y aplicables.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, sus socios, sus apoderados y/o representantes legales no desempeñan cargo o comisión alguno en el servicio público; asimismo que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar; y que ninguna de las personas que forman parte de la misma, se encuentran en los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 49 fracción XV Y XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y respecto de las contribuciones señaladas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, de fecha 25 de enero 2011; manifiesta que le aplica Impuesto Predial y el Impuesto por Suministro de Agua; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles no le aplica ya que no ha adquirido ninguno; Impuesto Sobre Nómina no le



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

aplica, porque el personal es contratado por honorarios; Impuesto Sobre Tenencias o Uso de Vehículos, porque no cuenta con vehículos propios; Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje no aplica porque no es su giro comercial;. Así mismo, su registro federal de contribuyentes es: **BOLY880207P5A**.

II.7.- Acepta y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y términos previstos en el presente Instrumento Jurídico, mismo que firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y rubricado por las partes forma parte integral de este contrato.

II.8.- Que para todos los efectos legales del presente Contrato señala como su Domicilio el ubicado en Juan A. Mateos, No. 39, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México, Teléfono 55 1941 2251, Correo Electrónico auregordillo@hotmail.com

II.9.- La celebración del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, no viola ninguna disposición legal o contractual a la que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté sujeto

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en obligarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar los servicios integrales para la realización del evento "Informe de Gobierno de los 200 días de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México", de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MODALIDAD, MONTO, PRECIOS UNITARIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo de voluntades se celebra en la modalidad de contrato administrativo, por un monto de **\$350,691.20 (Trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado a razón del 16 % (Dieciséis por ciento). Con una vigencia del 18 al 21 de julio de 2019.

Los precios unitarios que prevalecerán durante la vigencia del presente instrumento jurídico serán los siguientes:

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. Las partes acuerdan que en el presente Instrumento contractual no se otorgará anticipo y que el pago del servicio se realizará en moneda nacional, estableciéndose por tanto que los precios serán fijos y no estarán sujetos a variación o fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

El pago del servicio efectuado, se realizará de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 51 y 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Apartado B numeral 17 y C numeral 28 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México (vigente), el cual procederá una vez que la documentación fiscal y comprobatoria haya sido debidamente requisitada; este trámite se



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

realizará por conducto de la Subdirección de Compras y Control de Materiales, ante la Subdirección de Finanzas, ambas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuando el Titular de la Jefatura de la Dirección de Logística, haya realizado la conciliación del servicio con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que este emita la factura correspondiente, misma que entregará para su visto bueno por el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes y Abastecimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o por quien se designe para tal efecto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar las facturas para pago de los servicios efectuados, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en el Segundo Piso de Plaza de la Constitución No. 2 (entre calle 5 de Febrero y 20 de Noviembre), Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismas que deberán ser expedidas a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México**, con R.F.C. **GDF9712054NA** y domicilio fiscal en **Plaza de la Constitución SN, Centro de la Ciudad de México Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México;** debiendo contener el R.F.C. de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la descripción del servicio realizado, mes del servicio y cantidad del mismo, unidad de medida, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, importe total, número de contrato, nombre del banco; nombre y número de la sucursal, así como nombre, número de plaza y la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente, y en caso de proceder el monto total de las penas convencionales que se llegaran a aplicar, mismo que será restado del importe total mensual facturado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acuerda con **"EL GCDMX"**, que en caso de que la facturación que presente para pago, esté redondeada en los centavos, y que por cuestiones del sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, acepta que **"EL GCDMX"**, ajuste los centavos de la facturación presentada para que se genere el pago correspondiente, y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el importe del Contrato.

A fin de que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, haga la transferencia electrónica del pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá solicitar el procedimiento para la solicitud de inclusión y consulta al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de **"EL GCDMX"**, que se lleva en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o por quien se designe para tal efecto, ubicada en el Segundo Piso de Plaza de la Constitución No. 2, (entre calle 5 de Febrero y 20 de Noviembre), Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. **SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE FACTURA, POR LO QUE DEBE PRESENTAR EL FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO DENOMINADO "INFORMACIÓN PARA DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades más el interés correspondiente, a requerimiento de **"EL GCDMX"**. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GCDMX"**, de conformidad con los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 Fracción XV de su Reglamento.

CUARTA.- LUGAR, HORARIO, Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que durante la vigencia del contrato, la prestación de los servicios materia del presente instrumento se prestará conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente Instrumento Jurídico.



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

QUINTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. Será de acuerdo a las necesidades de "EL GCDMX", el Titular de la Dirección de Logística en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o por quien designe para tal efecto, serán quienes verificarán y supervisarán físicamente que el servicio objeto del presente Contrato se realice de acuerdo con los conceptos que se indican. En caso de que el servicio no cumpla con lo ofertado como resultado de la verificación, éste será rechazado, por lo que de no aceptarse, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" volverá a proporcionar el servicio requerido hasta cubrir las necesidades de "EL GCDMX".

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento siempre y cuando el monto total de la modificación se encuentre dentro del mismo Ejercicio Presupuestal y no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del Contrato y los servicios se podrán prorrogar o modificar en la vigencia de los mismos, siempre y cuando sean iguales a los inicialmente pactados.

Se podrá modificar la vigencia del presente Contrato, en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado el Contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 25% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 25%.

Toda modificación realizada al presente Instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un Convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente.

No podrá modificarse el precio unitario de los servicios, el período de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", comparadas con las establecidas en el presente Contrato

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza de servicios integrales para la realización del evento "Informe de Gobierno de los 200 días de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México", conforme al presente Contrato y a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 1, durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "EL GCDMX".

Para el caso de reclamaciones del servicio recibido, éste deberá realizarse con las mismas características a entera satisfacción de "EL GCDMX", considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA.- RECLAMACIONES. "EL GCDMX", hará la reclamación del servicio objeto del presente Contrato que no se proporcione conforme a este instrumento, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "EL GCDMX" a través del Titular de la Dirección de Logística en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de manera inmediata el servicio, a partir de los quince minutos en que se reporte alguna eventualidad por escrito, correo electrónico o vía telefónica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, corresponderá a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cubrir el pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato. **“EL GCDMX”** únicamente pagará al mismo, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado a razón del 16% (dieciséis por ciento).

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a **“EL GCDMX”** que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada del presente Contrato, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, **“EL GCDMX”** procederá a decretar la terminación anticipada del presente instrumento, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del Contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para **“EL GCDMX”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no podrá en ningún caso suspender la prestación del servicio materia del presente Contrato, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de la penalización establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. **“EL GCDMX”** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; situación que le será notificada en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Se procederá a la rescisión del presente contrato sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General, cuando existan causas suficientes y justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o peligrar el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos. No se considerará incumplimiento en los casos en que por causas justificadas o excepcionales y sin que el retraso sea por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. **“EL G.DMX”**, otorgará por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, un plazo mayor para la prestación del servicio, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles, lo anterior de conformidad con el artículo 42 primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

- a. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no preste el servicio objeto del presente Contrato para los equipos, conforme a lo previsto y se hayan agotado los importes máximos de aplicación de las penas convencionales.
- b. En el caso de detectarse irregularidades en las visitas de comprobación a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- c. Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en los términos previstos por el Código Fiscal del Distrito Federal.
- d. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables.
- e. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal puedan afectar los intereses de **"EL GCDMX"**.
- f. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectar los intereses de **"EL GCDMX"**.
- g. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato ya sea parcial o totalmente.
- h. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recabe constancia de la prestación del servicio solicitado a satisfacción de **"EL GCDMX"**, sin haberlo prestado efectivamente, haciéndolo deficientemente o entregándolo incompleto.
- i. Por el hecho de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** esté sujeto a cualesquiera de los impedimentos descritos en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- j. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente Contrato.
- k. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado ésta, contra reclamaciones y ordenes de **"EL GCDMX"**.
- l. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pierda o se le suspenda, sea o no temporalmente la autorización por cualquier autoridad competente para cumplir con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- m. Cuando la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México verifique que la póliza de fianza de cumplimiento no es auténtica o se desprenda tal situación de la verificación de su autenticidad al aplicar el dispositivo de validación de fianzas de instaurado en la página de Internet www.afianza.com.mx.

Si **"EL GCDMX"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente Cláusula, declarará la rescisión administrativa del presente Contrato, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento. Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. “EL GCDMX” aplicará las penas convencionales, por incumplimiento o atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 1% (uno por ciento) del costo total del servicio objeto del presente contrato, por cada día dejado de proporcionar, el plazo máximo de la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Del 1% (uno por ciento) del costo por unidad sin I.V.A. objeto del presente contrato que en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” esté obligado a sustituir por cada 15 minutos de atraso conforme a lo dispuesto en el presente instrumento contractual.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del total del Contrato o del importe de la garantía de cumplimiento de este Contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice y que se estipula en la Cláusula Tercera del propio instrumento contractual y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene “EL GCDMX” de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, “EL GCDMX” hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en su caso, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“EL GCDMX” por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por retraso en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del presente Contrato la constituirá “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por un importe del 15% (quince por ciento) del monto máximo total del Contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o carta de crédito, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que deberá entregar “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “EL GCDMX” a la firma del presente Contrato. Dicha garantía amparará el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente instrumento legal.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente fianza ésta deberá ser expedida por la Institución debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, e incluir en su texto que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para garantizar por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el fiel y exacto cumplimiento del Contrato, debiendo agregar en la póliza el R.F.C., domicilio fiscal (Calle, Colonia, Alcaldía, y C.P.), número y objeto del Contrato, la fecha de su formalización, el importe del Contrato (número y letra) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, nombre y cargo de quien la firma, así como las partes que celebran el Contrato, y como declaración de la Compañía Afianzadora el siguiente texto:



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

“Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. La cancelación de esta Fianza será hasta que **“EL GCDMX”**, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, otorgue su autorización expresa y por escrito para su cancelación, una vez que el fiado haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente Contrato.”

“Que la Institución Afianzadora, acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso en que se otorguen prórrogas o esperas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; y cualquier reclamación con cargo a esta fianza; para que sea procedente deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales.”.

“Que la Institución Afianzadora”, acepta el procedimiento de cobro de acuerdo a lo establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y al efecto la Institución Afianzadora pagará en términos de la Ley citada”.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente Contrato se modifique, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento en los términos previstos por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia del presente Contrato o hasta que se le hubiese comunicado la terminación anticipada del Contrato, o cuando se dé cumplimiento a todas las obligaciones que deriven del Contrato y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de **“EL GCDMX.”**

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones que garantiza la fianza de cumplimiento, motivo del presente Contrato, a petición expresa de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dicha fianza será devuelta previa liberación por escrito que para tal efecto emita la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de La Ciudad de México, previa consulta a la Subdirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Si al término de la vigencia de este Contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de deficiencias en los servicios prestados, materia del presente Contrato o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de las facturas vencidas a su favor, pero si no las hubiera, **“EL GCDMX”** hará efectiva la garantía a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que **“EL GCDMX”** considere pertinentes.

“EL GCDMX”, revisará la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los Procedimientos y Celebración de Contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de agosto del 2006, así mismo llevará a cabo la consulta en la página de internet www.afianza.com.mx.

DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Independientemente de lo estipulado en las demás Cláusulas de este Contrato se hará efectiva cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- a) No se haya realizado el servicio conforme al presente Contrato y se haya agotado el plazo máximo de aplicación de las penas convencionales estipuladas.
- b) Se rescinda el Contrato porque **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas en el mismo.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Asume la responsabilidad total que resulte, en su caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, infrinja patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes al servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL GCDMX"**.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Tiene la calidad de patrón respecto al personal que utilice para la prestación del servicio objeto del presente Contrato y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que **"EL GCDMX"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga con respecto a sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VISITAS DE COMPROBACIÓN A LAS INSTALACIONES. **"EL GCDMX"** Podrá en cualquier momento, realizar visitas de comprobación que estime pertinentes, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del presente Contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio. En el caso de detectarse irregularidades, este instrumento jurídico será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Para el caso en que se llegara a presentar un siniestro, la reparación de los daños ocasionados serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, a entera satisfacción de **"EL GCDMX"**, además será responsable de los daños que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, eximiendo a **"EL GCDMX"**, de toda responsabilidad civil o penal que llegase a adquirir durante la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ceder en forma parcial o total, los derechos u obligaciones derivados de este contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los



JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL GCDMX”, bajo pena de rescisión.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato que celebran, lo ratifican y firman al calce y al margen, en 6 (seis) tantos como manifestación de su voluntad, en la Ciudad de México, el 18 de julio del año 2019.

POR “EL GCDMX”

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración y Finanzas
en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

POR “EL GCDMX”

Cesar Rosas Hernández
Coordinador de Recursos Materiales
Abastecimiento y Servicios de la Dirección
General de Administración y Finanzas en la
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de
México

“ÁREA REQUIRIENTE”

Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete
Dirección de Logística en Jefatura de Gobierno de la
Ciudad de México

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Yazmín Adriana Bolaños López
Persona Física

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “INFORME DE GOBIERNO DE LOS 200 DÍAS DE LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ Y ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CESAR ROSAS HERNÁNDEZ, AMBOS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INTERVENCIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, EL DIRECTOR DE LOGÍSTICA, EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SATURNINO AURELIO NAVA NAVARRETE; Y POR LA OTRA PARTE LA C. “YAZMÍN ADRIANA BOLAÑOS LÓPEZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA. EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES.



ANEXO 1 DEL CONTRATO No. JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

“SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “INFORME DE GOBIERNO DE LOS 200 DÍAS DE LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, EN EL LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EMITIRÁ UN FORMATO DE VALIDACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS EVENTOS CON BASE EN EL LISTADO DE EQUIPOS Y COSTOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL EVENTO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA.

LISTADO DE EQUIPOS Y COSTOS

AUDIO			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
12	MARTIN LONG BOW PARA P.A.	\$1,500.00	\$18,000.00
1	RACK DE AMPLIFICACIÓN P.A.	\$6,000.00	\$6,000.00
12	MARTIN WPM PARA LATERALES	\$1,200.00	\$14,400.00
1	RACK DE AMPLIFICACIÓN LATERLES	\$6,000.00	\$6,000.00
8	MARTIN F15 MONITORES DE PISO	\$1,000.00	\$8,000.00
1	CONSOLA DIGITAL YAMAHA M7	\$10,000.00	\$10,000.00
1	SET DE MICROFONIA PARA ORQUESTA	\$14,000.00	\$14,000.00
		SUB-TOTAL	\$76,400.00
		I.V.A.	\$12,224.00
		TOTAL	\$88,624.00

SUPPORT			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
1	GRAND SUPORT A 6 PATAS A 12 MTS. DE ALTURA	\$25,000.00	\$25,000.00
1	ESCENARIO DE 10.00MTS X 7.25MTS	\$20,000.00	\$20,000.00
1	ESCENARIO PARA MEDIOS DE 8.75X2.50 A .50	\$3,000.00	\$3,000.00
12	TRUZMK	\$800.00	\$9,600.00
12	MOTORES DE 1 TONELADA	\$1,000.00	\$12,000.00



ANEXO 1 DEL CONTRATO No. JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

2	ESTRUCTURAS PARA PUNTOS LATERALES	\$18,000.00	\$36,000.00
1	LONA MESH PARA BAKC	\$5,000.00	\$5,000.00
6	CONTRAPESOS DE 1,000 LTS	\$900.00	\$5,400.00
		SUB-TOTAL	\$116,000.00
		I.V.A.	\$18,560.00
		TOTAL	\$134,560.00

CONTENSIÓN			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
224	VALLA HEAVY METRO LINEAL.	\$130.00	\$29,120.00
100	VALLA POPOTILLO METRO LINEAL.	\$90.00	\$9,000.00
		SUB-TOTAL	\$38,120.00
		I.V.A.	\$6,099.20
		TOTAL	\$44,219.20

SUMINISTRO ELECTRICO			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
3	PLANTA DE LUZ POR TURNO DE 8 HORAS	\$6,000.00	\$18,000.00
		SUB-TOTAL	\$18,000.00
		I.V.A.	\$2,880.00
		TOTAL	\$20,880.00

ILUMINACIÓN			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
6	MOLE FACE DE 4 LAMPARA	\$900.00	\$5,400.00
10	WASH DE LED	\$900.00	\$9,000.00
6	ATOMIC 3000	\$900.00	\$5,400.00
1	CONSOLA DE ILUMINACIÓN	\$5,000.00	\$5,000.00
		SUB-TOTAL	\$24,800.00
		I.V.A.	\$3,968.00
		TOTAL	\$28,768.00



ANEXO 1 DEL CONTRATO No. JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

MOBILIARIO			
CANT.	CONCEPTO	PRECIO U.	TOTAL
2000	SILLAS PLEGABLES DE PLÁSTICO	\$10.00	\$20,000.00
10	SANITARIOS PORTÁTILES	\$900.00	\$9,000.00
	SUB-TOTAL		\$29,000.00
	I.V.A.		\$4,640.00
	TOTAL		\$33,640.00

SUB-TOTAL	\$302,320.00
I.V.A.	\$48,371.20
GRAN TOTAL	\$350,691.20

POR "EL GCDMX"

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración y Finanzas
en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

POR "EL GCDMX"

Cesar Rosas Hernández
Coordinador de Recursos Materiales
Abastecimiento y Servicios de la Dirección
General de Administración y Finanzas en la
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de
México



ANEXO 1 DEL CONTRATO No. JGCDMX/DGAF/SCCM/CPS-019-2019

“ÁREA REQUIRIENTE”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete
Dirección de Logística en Jefatura de Gobierno de la
Ciudad de México

Yazmín Adriana Bolaños López
Persona Física

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO INFORME DE GOBIERNO DE LOS 200 DÍAS DE LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ Y ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CESAR ROSAS HERNÁNDEZ, AMBOS EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INTERVENCIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE, EL DIRECTOR DE LOGÍSTICA, EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SATURNINO AURELIO NAVA NAVARRETE; Y POR LA OTRA PARTE LA C. “YAZMÍN ADRIANA BOLAÑOS LÓPEZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA.